

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.021

Miércoles 11 de Diciembre de 2024

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2582491

EXTRACTO

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, Abogado, Notario Público, Titular de la 19 Notaría de Santiago, con oficio en Bandera 341, oficina 352, comuna de Santiago, Región Metropolitana certifica que, por escritura pública otorgada con fecha 30 de octubre del año 2024, repertorio N° 61.583 ante mí: Doña ELIZABETH ANDREA IBÁÑEZ MORA, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, empresaria, cedula nacional de identidad N° 13.027.469-2, con domicilio en avenida Del Parque número 4928,, oficina 407, comuna de Huechuraba, y don JORGE IVÁN ORELLANA GODOY, chileno, casado bajo el régimen de separación de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de Identidad número 10.085.119-1, con domicilio en avenida Del Parque número 4928, oficina 407, comuna de Huechuraba, cedieron el 100% de los derechos sociales de la sociedad ASESORIAS ATALAYA LIMITADA, a don PABLO ANDRES CASTILLO SANTANDER, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 16.077.621-8, con domicilio para estos efectos en Parcela número 8, sin número, Camino Quebrada Alvarado, comuna de Olmué, Región de Valparaíso, de paso por esta ciudad; y este último en consecuencia, al reunir el 100% de los derechos sociales de la sociedad en referencia, transformó la sociedad ASESORIAS ATALAYA LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha 20 de marzo de 2012, otorgada en la notaría de don Juan Facuse Heresi, inscrita a fojas 19135, numero 13413 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2012 y publicada en el diario oficial con fecha 23 de marzo de 2012, en una sociedad por acciones que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, conforme a las cláusulas y artículos siguientes. En defecto o silencio de los presentes estatutos, con arreglo a las disposiciones del párrafo Octavo, Título VII, libro II del Código de Comercio, y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, manteniendo mismo RUT N° 76.207.535-0 personalidad jurídica, activos y pasivos, derechos y obligaciones y bajo siguientes principales estipulaciones: NOMBRE: ASESORIAS ATALAYA SpA, y podrá usar para todos los efectos legales, bancarios, financieros, administrativos, de propaganda y gestión en general, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades, asociaciones, bancos y demás sujetos de derecho, el nombre de fantasía o abreviado ATALAYA SpA. OBJETO: La prestación de servicios, asesorías y consultorías en materias de recursos humanos, búsqueda, selección, capacitación y formación de personal, servicios de outsourcing; contratación de servicios para terceros y la contratación de personal para terceros y otros de apoyo a la gestión empresarial y tecnología de la información, pudiendo efectuar todas las actividades que estén relacionadas, directa o indirectamente, en la actualidad o el futuro con lo anterior, pudiendo actuar la empresa dentro de su giro por cuenta propia o ajena; La constitución, administración y el desarrollo de todo y cada uno de los actos comerciales del rubro o giro de inversiones, en todas sus formas, tales como la compra de bienes muebles, corporales o incorporeales, asimismo, podrá comercializar todo tipo de productos, comprar o vender acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, planes y depósitos de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Se comprenderá asimismo dentro del giro de inversiones, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, loteamiento, urbanización, corretaje, loteo, subdivisión, fusión, construcción, urbanización y, en general, la explotación y/o administración de bienes raíces, urbanos, rurales, la constitución y participación y administración de sociedades para efectos de inversión, todo lo anterior ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en Chile como en el extranjero; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza o giro; invertir en bienes muebles, corporales o incorporeales de toda clase, como ser: acciones, bonos, debentures; y, en general, invertir en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes

CVE 2582491

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos. Para el cumplimiento de los objetos señalados, la sociedad podrá actuar por cuenta propia, ajena y/o asociada o en co-participación con terceros y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro, con la actividad del giro inversiones; y cualquier otro negocio que acordaren los socios pudiendo desarrollar sus actividades tanto en Chile como en el extranjero y La celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles o comerciales, nominados o innominados necesarios o conducentes para el correcto desarrollo del objeto social. La construcción, explotación, dar y tomar en arrendamiento y explotar, por cuenta propia o ajena, hoteles, moteles, hosterías, albergues, apart hotel, y otros relacionados con el hospedaje o alojamiento de personas y turismo, con sus servicios de restaurante, bar, salón de té, fiestas, espectáculos, manifestaciones, tours, visitas, con o sin guías, arrendamiento de guías, convenciones, exposiciones, congresos, simposios, reuniones y otros; compra y reserva de pasajes, alojamientos, habitaciones, edificios y otros; y todo lo relacionado con los ramos de hotelería y turismo, nacional y extranjero, actual o futuro, y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. La compra y venta al por mayor o al detalle, la importación, exportación, distribución, inversión, intermediación, comercialización, arrendamiento, explotación, administración sea al por mayor o al por menor, de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles. Cualquier otro negocio que acordaren los socios pudiendo desarrollar sus actividades tanto en Chile como en el extranjero y La celebración y/o ejecución de toda clase de operaciones, actos y contratos civiles o comerciales, nominados o innominados necesarios o conducentes para el correcto desarrollo del objeto social. ADMINISTRACIÓN: La administración y el uso de la razón social de la sociedad corresponderá a don PABLO ANDRES CASTILLO SANTANDER, con las facultades que se indican en la cláusula décimo segundo de los estatutos. CAPITAL SOCIAL: \$1.000.000.-, dividido en cien acciones nominativas, ordinarias, de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, las que se encuentran totalmente suscritas y pagadas en la forma indicada en escritura de transformación extractada. DURACIÓN: Indefinida. DOMICILIO: tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios, agencias o sucursales que puedan establecerse en otros lugares de Chile o del extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, a 19 de noviembre de 2024. PEDRO R. REVECO H.--

